

NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas / Sr. Jordan Andres Barrera Herrera
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Luque, 22 de abril de 2026

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por el Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CS.O-34-26.

De conformidad al artículo 56.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

Decisión: CS.O-34-26

Atención: Botafogo de Fútbol e Regatas / Sr. Jordan Andres Barrera Herrera

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Sudamericana 2026

Partido: SAF Botafogo (BRA) vs. Caracas F.C. (VEN)

Fecha de Partido: 09 de abril de 2026

Infracciones: Artículo 5.4.2 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2026; Artículo 11.2 literal q) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Fecha de Decisión: 22 de abril de 2026

Comisión Disciplinaria:

Juez Único

Eduardo Gross Brown - Presidente

El Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL

RESUELVE

1° **IMPONER** al SR. JORDAN ANDRES BARRERA HERRERA una **MULTA** de USD 5.000 (CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción al Artículo 11.2 literal q) del Código Disciplinario de la CONMEBOL. El monto de esta multa será debitado automáticamente del importe a recibir por su Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

2° **CONDENAR** al SR. JORDAN ANDRES BARRERA HERRERA al pago de USD 171,77 (CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) equivalentes al costo de reposición de la valla dañada. Este monto será debitado automáticamente del monto a recibir por su Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

3°. **IMPONER** al BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS una **ADVERTENCIA** por la infracción al artículo 5.4.2 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2026.

4°. **ADVERTIR** expresamente al BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS y al SR. JORDAN ANDRES BARRERA HERRERA que en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha traído causa el presente procedimiento será de aplicación lo dispuesto en el Art. 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, y las consecuencias que del mismo se pudieran derivar.

5°. **NOTIFICAR** al BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS y al SR. JORDAN ANDRES BARRERA HERRERA.

Contra esta decisión cabe recurso ante la Comisión de Apelaciones de la CONMEBOL en el plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el día siguiente a la notificación de los fundamentos de esta decisión conforme al Artículo 64.1 del Código Disciplinario de la CONMEBOL. El recurso deberá cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 64.3 y siguientes del Código Disciplinario de la CONMEBOL. De conformidad con el Art. 64.4 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, la cuota de apelación de USD. 3.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL) ha de ser abonada mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

- Nombre del Beneficiario: CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL (CONMEBOL).
- Dirección del beneficiario: AVDA. AUTOPISTA Y SUDAMERICANA LUQUE – PARAGUAY.
- No. De cuenta: 01 26 00176484/02
- SWIFT(BIC): BCNAPYPAXXX
- Bank Name: BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.
- Branch Address: ASUNCION – PARAGUAY

Intermediate Bank

- Bank Name: CITIBANK N.A
- Address of Branch: NEW YORK, USA
- SWIFT: CITIUS33XXX
- Account No.: 36005954



Eduardo Gross Brown
Presidente
Comisión Disciplinaria